

REPÚBLICA DEL ECUADOR.

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y  
NACIONALIDADES.

## ACUERDO Nro. SGPDPN-DRCCPN-2022-032

Dr. Pablo Valente Chacaguasay  
DIRECTOR DE REGISTRO Y CAPACITACIÓN PARA COMUNAS,  
COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES.

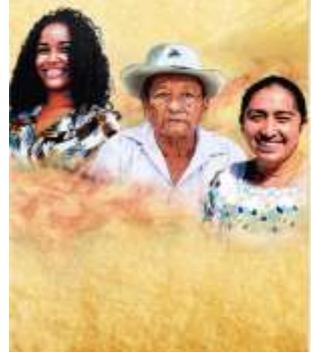
### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República define del Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 57, de la Carta Magna, reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades varios derechos colectivos. Entre ellos, lo establecido en el numeral 9.- *“Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”*;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.”*;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 Ibídem dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: *“Las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las*

Página 1 de 4



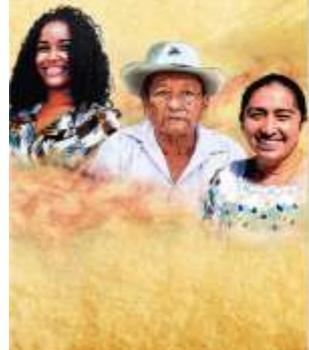
Juntos  
lo logramos



# Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

*organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 de 27 de octubre 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que tiene por objeto regular, simplificar y racionalizar los requisitos para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales ciudadanas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, de 24 de mayo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, decreta: “*Art. 1.- Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, del 07 de septiembre del 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza, dispuso que la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá atribución para gestionar y otorgar la personería jurídica, registro y demás actos administrativos de comunas, comunidades pueblos, nacionalidades, así como de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro de los pueblos y nacionalidades. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;
- Que,** mediante trámite Nro. SDH-DDHZI-2019-1321-M de 13 de diciembre del 2019 y SDH-DDHZI-2020-0024-E de fecha 27 de enero del 2020, la señora Margarita Alvarado en calidad de representante provisional, **ASOCIACIÓN DE MUJERES KICHWA SACHA WARMI**, solicita que se otorgue personalidad jurídica y se apruebe el estatuto de la citada organización a la Secretaría de Derechos Humanos, el día 27 de enero del 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, con trámite Nro. SDH- DDHZI-2020-0024-E.
- Que,** mediante oficio Nro. SDH-DRNPOR-2020-0444-O, de fecha 15 de mayo del 2020, el Abg. Edgar Ramiro Fraga Revelo, Director de Registro de Nacionalidades Pueblos y Organizaciones Religiosas, de la Secretaría de Derechos Humanos, emitió el informe técnico de observaciones a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES KICHWA SACHA WARMI**, notificando legalmente al correo electrónico [asckiwaantisuyu@gmail.com](mailto:asckiwaantisuyu@gmail.com), de la presidenta provisional, señor Margarita Alvarado ;
- Que,** mediante oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-779, de fecha 12 de mayo del 2022, el Dr. Pablo Valente Chacaguasay, Director de Registro y Capacitación para Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, emitió el informe técnico de observaciones a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES KICHWA SACHA WARMI**, notificando legalmente al correo electrónico [waimiakunantip@hotmail.com](mailto:waimiakunantip@hotmail.com), de la presidenta provisional, Señora Tatiana Verónica García Laines;
- Que,** mediante oficio Nro.SGDPN-SGDPN-2022-0935-E del Sistema de Gestión Documental Quipux, ingresado a esta Secretaría de Gestión de Pueblos y Nacionalidades, con fecha 28 de marzo del 2022, la Señora Tatiana Verónica García Laines, en su calidad de presidenta provisional de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES KICHWA SACHA WARMI**, además, solicita la aprobación del Estatuto y el otorgamiento del Acuerdo Ministerial para la Asociación. Entre los documentos corresponden: Nueva solicitud dirigido a la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades; Una Convocatoria; Acta de Constitución



# Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

modificada; El proyecto de Estatuto modificado y certificado por la Secretaria provisional y nómina de los miembros con sus respectivas firmas originales;

**Que,** el Abogada Luz América Chimbo, Analista Jurídico de la Dirección de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, mediante oficio Nro. SGDPN-DRCCCPN-2022-779 de fecha 12 de mayo del 2022, emitió el Informe Favorable, del cual se desprende que el trámite cumple con los requisitos técnicos y legales y recomienda la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la Personería Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES KICHWA SACHA**

**WARMI,** y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo.

## ACUERDA:

**Artículo 1.-** Aprobar el Estatuto, Registrar y conceder la **PERSONERÍA JURÍDICA ASOCIACIÓN DE MUJERES KICHWA SACHA WARMI**, Parroquia San Luis de Armenia, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, que se encuentra en km 12 de la Vía Principal Coca Loreto Telf. 0979686182, dirección electrónica:waimiakunantip@hotmail.com; por haber cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, del 23 de octubre del 2017.

**Artículo 2.-** Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES KICHWA SACHA WARMI**.

**Artículo 3.-** Disponer que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES KICHWA SACHA WARMI**, registre la directiva elegida para el período correspondiente de conformidad con su norma estatutaria, en el término de TREINTA DÍAS posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

**Artículo 4.-** Notificar a la Organización con el presente Acuerdo de Aprobación de Estatuto y otorgamiento de Personalidad Jurídica.

**Artículo 5.-** Comunicar que las Organizaciones Sociales se sujetan al Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, a las disposiciones legales aplicables y a las directrices que emita en este ámbito la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.

**Artículo 6.-** El presente Acuerdo de Registro de Estatuto, tendrá plena validez jurídica para todas las actividades que realice la **ASOCIACIÓN DE MUJERES KICHWA SACHA WARMI**.

**Artículo 7.-** La veracidad de los datos emitidos en este Acuerdo es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, se reserva el derecho de dejar sin efecto la misma.

Página 3 de 4



# Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

**Artículo 8.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de mayo del 2022.

**Dr. Pablo Valente Chacaguasay**  
**Director de Registro y Capacitación para Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades.**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES**



Juntos  
lo logramos

